

CONSTANCIA SECRETARIAL. Mayo 30 del 2023 a Despacho de la señora Juez haciéndole saber que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 30 de marzo del 2023 y en el cual se ordenó requerir a la parte interesada para que proceda a la notificación del señor Mario Tabares Muñoz para que haga parte en el derecho debatido. Igualmente, para que indicara las direcciones tanto físicas como electrónicas donde del señor Tabares Muñoz. Sírvase proveer

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría - Caldas, Treinta (30) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2021-344

Auto Interlocutorio No. 699

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, dentro del proceso **VERBAL SUMARIO** de **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por la señora **MARÍA LUZ HERNÁNDEZ TABAREZ** en contra de **ADIELA GIRALDO DE CARDONA, EMMA JIMÉNEZ DE GIRALDO, LEONILDE MONTOYA DE GIRALDO, HERNANDO SIERRA y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, se requiere a la parte demandante para que proceda a la notificación del señor **MARIO TABARES MUÑOZ** a fin de que haga parte en el derecho debatido. Igualmente deberá indicar las direcciones tanto físicas como electrónicas donde del señor Tabares Muñoz recibe notificaciones.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este proveído proceda a la notificación del señor **MARIO TABARES MUÑOZ** para que haga parte en el derecho debatido.

Se **PREVIENE** a la parte demandante en el sentido que, de no cumplir con dicha carga procesal ante el requerimiento dentro del término legal indicado, se dará lugar a declarar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, previsto en el artículo 317 del CGP y que deja sin efectos la demanda, se dé por terminado el presente proceso y se decreten las demás consecuencias jurídicas al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ

JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4417f1cca0ff257a3773373a4f6b829f8519fdcee0bef3f4ae58b2712f66255**

Documento generado en 30/05/2023 04:11:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>